

REF.: Aprueba Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2018 de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 130 de 2011.

SANTIAGO, 18 DIC. 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 0 0

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el DL N° 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión" o "CNE", modificado por Ley N° 20.402 de 2009, especialmente lo señalado en el Artículo 9°, letra h);
- b) Lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936 de 2016;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130 de 2011, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la operación del sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "DS N°130" o "Reglamento SSCC";
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 114 de 7 de marzo de 2017, que Aprueba Norma Técnica de Homologación de las materias contenidas en los Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Decreto N°130, de 2011, del Ministerio de Energía, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de marzo de 2017, en adelante e indistintamente "Norma Técnica de SSCC";

- e) Lo informado por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente el "Coordinador", mediante Carta DE 01341-18, de fecha 29 de marzo de 2018;
- f) La actualización informada por el Coordinador, mediante Carta DE 05769-18, de fecha 4 de diciembre de 2018;
- g) La actualización informada por el Coordinador, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2018; y
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo decimoctavo transitorio de la Ley N° 20.936, los Servicios Complementarios que se estén prestando a la fecha de publicación de dicha ley, se seguirán prestando y remunerando en conformidad a las normas que la misma deroga, hasta el 31 de diciembre de 2019;
- b) Que, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la misma Ley N° 20.936, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, el "Coordinador", será el continuador legal de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "CDEC", a partir del 1° de enero de 2017;
- c) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento SSCC, el Coordinador, debe enviar anualmente, para su aprobación por esta Comisión, el Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios, en adelante e indistintamente "IDPSSCC";
- d) Que, según lo establecido en el Reglamento SSCC, dicho IDPSSCC debe contener la definición de los Servicios Complementarios y de todos los equipos que deban ser instalados y/o habilitados en el respectivo sistema eléctrico, para implementarse en el siguiente período anual;
- e) Que, mediante Carta DE 01341-18, de fecha 29 de marzo de 2018, el Coordinador envió a esta Comisión el IDPSSCC 2018, cuya vigencia se extenderá durante el año 2019, para su aprobación;
- f) Que, mediante Carta DE 05769-18, de fecha 4 de diciembre de 2018, y posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de

2018, el Coordinador envió una versión actualizada del Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2018; y

- g) Que, a partir de la revisión efectuada por esta Comisión, corresponde aprobar el Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios año 2018, identificado en el literal precedente, y vigente desde el 1 de enero de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2018, cuya vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, remitido por el Coordinador mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2018, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al Director Ejecutivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


JEFE DEPTO. ELÉCTRICO


DEPARTAMENTO JURÍDICO

CZR/FFG/JMA/DZØ/HNB/AOM/gav

DISTRIBUCIÓN:

1. Director Ejecutivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
3. Departamento Jurídico CNE;
4. Departamento Eléctrico CNE;
5. Oficina de Partes CNE.

Exps. N° 1104, 4034 y 4128 de 2018.